

40

REPUBLICA DE COLOMBIA



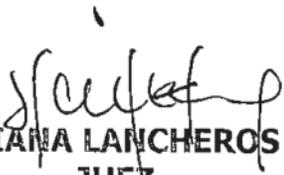
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **21 OCT 2020** octubre de dos mil veinte (2020)

**Proceso** Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero  
**Rad. Nro.** 110013103024201900265

Agréguese al expediente la documental obrante a fls. 29 – 39 cuad. 2, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla (Atlántico)

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**  
**(2)**

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>61</u> Fijado hoy <u>22 OCT 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M. KETHY ALEYDA SARMENTO VELANDIA Secretaria
--



10

100

10

100



103

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 OCT 2020      octubre de dos mil veinte (2020)

**Proceso**      **Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero**  
**Rad. Nro.**      **110013103024201900265**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, este despacho libro mandamiento de pago a favor de Banco de Bogotá S.A. y en contra de Gesycomp Gestión y Competencias Servicios Temporales S.A.S. – GESYCOMP – y Sonia Brigitte Barrero Valencia mediante proveído calendarado veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinte (2020) (fl. 31 cuad. 1)

Dicha providencia que fue notificada personalmente a la señora Barrero Valencia tal y como se dijo en auto de veintiocho (28) de febrero de este año. (fl. 86 cuad. 1) Respecto de GESYCOMP dicha entidad fue excluida de este pleito por su entrada en proceso de reorganización, tal y como se reconoció en la providencia apenas reseñada.

Transcurrido el término de ley sin que la señora Barrero Valencia concurriera al proceso con el fin de enervar las pretensiones del líbelo, se impone dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 440 inc. 2 de la ley 1564 de 2012, previas las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

Se ejercita una acción de ejecución por las sumas de dinero contenidas en los pagarés Nro. 455815154 y 8301446521 – 5088 (fls. 2 – 9 cuad. 1) documentos que cumplen con todos los requisitos exigidos en los arts. 621, 622, 709, 710 y 711 del C. Co. para ser considerados como títulos valores y prestar mérito ejecutivo.

Por lo anterior, y en tanto, el extremo demandado no propuso excepción alguna en contra de la orden de apremio, corresponde a este Despacho Judicial emitir pronunciamiento ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida forma y, aunado a ello, no se avista la estructuración de causal de nulidad alguna que invalide lo actuado

100

En función de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido, pero únicamente respecto de Sonia Brigitte Barrero Valencia.

**SEGUNDO: DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

**TERCERO: PRACTICAR** la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C. G. del P.

**CUARTO: CONDENAR** en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Por secretaria, practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo la suma de \$ 12.500.000 pesos m/cte., como agencias en derecho.

**QUINTO:** Contra el presente auto no cabe ningún recurso, por mandato expreso del art. 440 inc. 2 de la ley 1564 de 2012.

**NOTIFÍQUESE,**



**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**  
**(2)**

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>61</u>
Fijado hoy <u>22 OCT, 2020</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

